



ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega, **HAGO SABER QUE:**

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios La Vega sesión ordinaria el 19 de septiembre de 2024, se aprobó la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA ORDINARIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS PARA 2025.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 189 de 27 de septiembre de 2024, habiéndose presentado alegaciones, siendo las mismas estimadas por acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal en sesión celebrada el 04 de diciembre de 2024 así como habiéndose aprobado en la misma con carácter definitivo la modificación de la citada ordenanza, y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se aprueba la redacción definitiva de la citada ordenanza, procediéndose a la publicación íntegra, para su general conocimiento.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
 Presidente
 Fecha Firma: 11/12/2024
 HASH: 7479ac42bee4e89f25d6c1cfaab5b6ef5





ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA ORDINARIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

Artículo 1. Fundamento

1. La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 12 y 15 del TRLRHL; y la d.a. 4.ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La gestión fiscal de la tasa se regulará por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley General Tributaria y Reglamentos que la desarrollan, la Ley de Tasas y Precios públicos y supletoriamente por la Ley 39/2015.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza es de aplicación en los términos municipales de Alcolea del Río, Alcalá del Río, Brenes, Burguillos, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cantillana, Gerena, Guillena, Lora

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33



del Río, El Madroño, Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.

2. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se ampliará a los municipios que en un futuro se vayan incorporando a la gestión mancomunada de los servicios de recogida ordinaria y eliminación de residuos domésticos.

Artículo 3. Objeto de la Tasa

Es objeto de la tasa la contraprestación económica por el servicio mancomunado de recogida ordinaria y selectiva, tratamiento y eliminación de residuos domésticos, generados en la totalidad de los inmuebles cualquiera que sea su uso y su calificación urbanística.

Artículo 4. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos domésticos definidos en el apartado at) del artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya competencia administrativa le corresponde en aplicación del artículo 12.5.a) de la Ley y en los apartados b), c) y d) artículo 3 Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados, en concordancia de lo establecido en el artículo 3 p) q) r) s) 1.º, 2.º y 4.º del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
2. A los efectos de la presente ordenanza, tendrán la consideración de residuos, además de los establecidos en el apartado anterior, los generados en los bienes inmuebles urbanos sin edificación por el deber de conservación y ornato, expresado en el artículo 9 del Real Decreto

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

SedeElectrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web:<http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33



Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.

3. El servicio será de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordina a las normas, instrucciones y reglamentos que se dicten por la Mancomunidad en desarrollo de la presente ordenanza.

Artículo 5. No sujeción

No están sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

1. Los inmuebles que se encuentren en construcción mientras tengan en vigor licencia de obra mayor.
2. Los inmuebles titularidad de los Ayuntamientos directamente afectos al uso o servicio público que no dispongan de concesión o arrendamiento.
3. Los inmuebles titularidad de los partidos políticos, sindicatos y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, destinados a servir de sede de aquellos, siempre que no se realice ninguna otra actividad, en cuyo caso contribuirán por las actividades que realicen.
4. Los inmuebles destinados a plazas de aparcamiento o trasteros comunitarios ubicados en edificios con varios inmuebles y usos comunes.
5. Los inmuebles sin edificar ubicados en suelo clasificado distinto a urbano.
6. Los inmuebles cuyo uso principal en catastro conste agrícola y/o ganadero, siempre que estos dispongan de construcciones propias de la actividad.
7. Los inmuebles en estado ruinoso.
8. Los inmuebles en los que se ha construido un edificio sobre varios solares, solo se considera uno de ellos como sujeto a la tasa, quedando no sujeto los restantes.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33



Artículo 6. Obligados tributarios

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio mancomunado objeto de la tasa.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los que consten en el Censo de la Tasa como titulares en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. El Censo de la Tasa se conformará con los titulares con el siguiente orden:
 - 1º. El que use el inmueble con motivo de una resolución judicial, concesión administrativa o arrendamiento de un bien público incluso si se encontrase en precario.
 - 2º. El que figure como usufructuario en Catastro.
 - 3º. El que figure como único titular en el Catastro.
 - 4º. El que ocupe o disfrute del bien en caso de cotitularidad en Catastro.
 - 5º. El que figure con mayor porcentaje de cotitularidad en Catastro.
 - 6º. Aleatoriamente uno de los cotitulares de igual porcentaje de cotitularidad en Catastro.
 - 7º. El representante del causante mientras la herencia se encuentre yacente.

4. No registrá la figura del sustituto del contribuyente en el caso de

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33



autorizaciones de contenedores de uso exclusivo, en cuyo caso queda obligado al pago la persona autorizada.

Artículo 7. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. Censo

1. El Censo de la Tasa contiene información para gestión de la tasa relativa a la persona obligada al pago, inmueble objeto de tasa, uso y tarifa del servicio aplicada.
2. El censo tiene carácter continuo y variará en función de las resoluciones que se dicten, quedando sujetos al pago de la tasa en el momento de su incorporación.
3. El Censo se someterá a exposición pública para su examen y reclamación, las cuales se resolverán individualmente, sin que éstas afecten al resto del censo.
4. En el caso de incorporación de un municipio al servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos con posterioridad a la aprobación del padrón semestral, los sujetos pasivos a los que se refiere la presente ordenanza, serán notificados de forma colectiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, disponiendo de un plazo de 15 días para su examen y reclamación. Transcurrido el plazo sin presentarse reclamación o habiendo resuelto negativamente, los sujetos pasivos quedarán

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33



obligados al pago de la tasa.

Artículo 9. Padrón.

1. El Padrón se formará semestralmente con los datos obrantes en el Censo de la Tasa y las variaciones que tengan efecto para ese periodo.
2. La propuesta de aprobación del Padrón semestral se formulará por la persona titular de la Tesorería, que será remitida a la Presidencia para su conformidad.
3. Aprobado el Padrón semestral se remitirá al Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (en adelante OPAEF) para la gestión recaudatoria mediante los mecanismos electrónicos y formatos establecidos al efecto, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades.
4. La comunicación del plazo de pago voluntario se llevará a cabo de forma colectiva por anuncio del OPAEF en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Artículo 10. Periodo impositivo, devengo, plazos de liquidación y pagos.

1. El período impositivo coincide con el año natural.
2. En los supuestos de alta y de integración de un nuevo municipio en el servicio mancomunado de recogida y tratamiento, el período impositivo comenzará el día del inicio de la prestación del servicio mancomunado en el nuevo término municipal.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33



3. La tasa se devengará el primer día del período impositivo y es de sujeción obligatoria.
4. Las cuotas anuales se liquidarán en recibos semestrales irreducibles con los datos contenidos en el Padrón.

Artículo 11. Cuota

Constituye la cuota íntegra, la tarifa especificada en el anexo II para cada inmueble, en función del uso principal y la actividad de cada uno de los elementos privativos que sean susceptibles de aprovechamiento independientes y la superficie de cada uno de ellos en su caso, ubicados en las zonas concretas que se especifican, así como las reducciones que se concedan en su caso.

Artículo 12. Actividades

1. El Censo de la Tasa recogerá las actividades que se ejercen en los inmuebles, tomando como referencia el uso principal del inmueble.
2. Tiene la consideración de bien inmueble objeto de la tasa, la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal delimitada por un derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso, así como las construcciones o elementos privativos susceptibles de aprovechamiento independiente emplazados en ella, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble.
3. El uso principal del bien inmueble será el que conste en el Censo de la Tasa, conformado a partir de los datos del Catastro Inmobiliario, sin perjuicio de las actividades comerciales, industriales y profesionales

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33



declaradas por los sujetos obligados al pago de la tasa, que necesariamente deberán ser identificadas por la propia Mancomunidad en el uso de sus competencias o bien comunicadas oficialmente a ésta por los Ayuntamientos o cualquier otro ente público.

4. No se entenderán distintos elementos privativos cuando todos ellos sean indispensables para el ejercicio de la misma actividad principal o análogas, en un mismo inmueble.
5. En el supuesto que varios inmuebles, siendo independientes catastralmente, constituyan una misma actividad mercantil, tributarán de forma conjunta por la totalidad de la superficie.
6. En los inmuebles dispersos que consten en Catastro como Agrario, cuyas construcciones o instalaciones puedan equipararse o asimilarse a residenciales serán considerados a los efectos de actividad como "asimilado" y tributarán como residencial.
7. En los inmuebles dispersos que consten en Catastro como Agrario, cuyas construcciones o instalaciones puedan equipararse a comercios por la naturaleza de sus construcciones, serán considerados a los efectos de actividad como "asimilado" y se tarificarán con la tarifa comercial que les corresponda.
8. En los inmuebles donde consten superficies edificadas inferiores a 24 m², o sin edificación y con piscina, serán considerados a los efectos de actividad como "asimilado" y se tarificarán como básica.

Artículo 13. Zonificación

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33



1. Al efecto de la presente ordenanza, se establecen los siguientes tipos de Zonas de Recogida:

ZONA GENERAL 1: Identificadas con los núcleos urbanos del municipio, sus pedanías, aldeas o lugares, donde la prestación del servicio se realiza siete días a la semana y existe red de contenedores:

- Servicio de Recogida de Residuos 7 días a la semana.
- Servicio de Recogida de enseres con cita previa, con un mínimo semanal de dos días y según necesidades de cada zona valoradas por los servicios técnicos.
- Servicio de lavado de contenedores
- Servicio de reposición de contenedores.
- Servicio de recogida selectiva.
- Servicio de punto limpio.

ZONA GENERAL 2: Identificadas con los núcleos urbanos del municipio, sus pedanías, aldeas o lugares, donde la prestación del servicio se realiza cinco días en invierno y seis días en verano (meses de junio, julio, agosto y septiembre) y existe red de contenedores:

- Servicio de Recogida de Residuos cinco días en invierno y seis días en verano (meses de junio, julio, agosto y septiembre)
- Servicio de Recogida de enseres con cita previa, con un mínimo semanal de un día y según necesidades de cada zona valoradas por los servicios técnicos.
- Servicio de lavado de contenedores
- Servicio de reposición de contenedores.
- Servicio de recogida selectiva.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33



- Servicio de punto limpio.

Especial: Identificadas con municipios, pedanías, urbanizaciones o conjunto de edificaciones, donde por motivos técnicos, o bien la frecuencia de recogida es menor que en las zonas generales, o bien no existe red de contenedores interna en la urbanización, o ambas al mismo tiempo.

- Servicio de Recogida de Residuos con un mínimo de un día semanal y un máximo de tres días semanales y según necesidades de cada zona valoradas por los servicios técnicos.
- Servicio de Recogida de enseres con cita previa, para los municipios contemplados como zona especial con un mínimo de una recogida cada 15 días y según necesidades valoradas por los servicios técnicos. Para pedanías, urbanizaciones o conjunto de edificaciones este servicio no esta contemplado.
- Servicio de lavado de contenedores
- Servicio de reposición de contenedores.
- Servicio de recogida selectiva.
- Servicio de punto limpio.

Diseminada: Corresponde con los inmuebles identificados como diseminados en el catastro inmobiliario o aquellos que sin ser identificados como tales se encuentren ubicados en lugar distinto a las zonas generales o especial de la presente ordenanza.

- Servicio de Recogida de Residuos del contenedor más próximo que tenga el diseminado
- Servicio de lavado de contenedores
- Servicio de reposición de contenedores.
- Servicio de recogida selectiva.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33



- Servicio de punto limpio.

Contenedores exclusivos: Corresponde a puntos de especial recogida, dotados de contenedores exclusivos y supeditados al cumplimiento de los requisitos técnicos que se determinen por el Servicio de Recogida. Anteriormente esta zona se denominaba como "puntual".

- Servicio de Recogida de Residuos del contenedor exclusivo solicitado en los días semanales acordados.
- Servicio de lavado de contenedores
- Servicio de reposición de contenedores.

* Para las zonas donde la Mancomunidad de Servicios La Vega tiene implantada la recogida de la fracción resto o la recogida orgánica con una contenerización bilateral, la persona solicitante del servicio de contenedor exclusivo tendrá que abonar al principio de la prestación el coste del contenedor que se coloque. Los precios para el año 2025 son los siguientes:

- Contenedor bilateral de fracción resto sin ruedas de 2.700 L de capacidad 1.850 euros/unidad.
- Contenedor bilateral de fracción resto con ruedas de 2.700 L de capacidad 2.000 euros/unidad.
- Contenedor bilateral de fracción orgánica sin ruedas de 2.100 L de capacidad 2.000 euros/unidad.
- Contenedor bilateral de fracción orgánica con ruedas de 2.100 L de capacidad 2.200 euros/unidad.

2. Las identificaciones de las zonas especiales se fijan en el Anexo I.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33



3. La Presidencia de la Mancomunidad de Servicios La Vega, a propuesta del Servicio de Recogida, queda facultada para determinar, establecer o modificar las zonas recogidas en el Anexo I, con objeto de asegurar la gestión eficiente del servicio, en cuyo caso será comunicado colectivamente a los interesados.

Artículo 14. Gestión Censal

1. Los expedientes de alteración censal se tramitarán por el Servicio de Gestión Tributaria de la Mancomunidad de Servicios La Vega, siendo competente para la resolución el titular de la Presidencia o persona en quien delegue.
2. Las alteraciones censales se consolidarán en el Censo de la Tasa en el momento de la resolución del expediente que se tramite, materializándose en el padrón siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud o declaración.
3. Las alteraciones censales no tendrán carácter retroactivo, salvo que expresamente se recoja en el procedimiento específico en la presente ordenanza.
4. Los recibos afectados por expedientes pendientes de resolución antes de la emisión de los respectivos padrones semestrales, quedaran suspendidos temporalmente hasta su resolución.
5. Las alteraciones censales resueltas favorablemente para el interesado, se entenderán notificadas en el momento de la presentación de la declaración y se prescindirá del trámite de audiencia o plazo para presentar alegaciones, si ésta se desprende íntegramente de los datos

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33



manifestados en la declaración. En caso contrario se notificarán individualmente.

6. Los interesados recibirán las notificaciones de los actos administrativos por medios electrónicos: siempre que no hayan manifestado lo contrario, utilicen la sede electrónica para la presentación de solicitudes y declaraciones o sean personas jurídicas.
7. Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación, esta podrá ser realizada por otros medios no electrónicos.
8. Se prescindirá del trámite de audiencia previa la propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 99.8 de la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Solicitudes y Declaraciones de alteración censal.

1. Las solicitudes y declaraciones de alteración censal, serán confeccionadas a través de la aplicación "Solicit@" dispuesta por la Mancomunidad en su página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.3 de Ley General Tributaria.
2. Las instancias remitidas en formato distinto al mencionado en el apartado anterior, deberán ser subsanadas en el plazo máximo de 10 días desde la comunicación de subsanación, considerándose desistidas por el interesado si no son atendidas, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
3. Las declaraciones de alteración censal podrán ser de: Alta, Baja, Uso o

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

SedeElectrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web:<http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33



Actividad y Titular, las cuales deberán ser presentadas por los interesados en el plazo máximo de un mes desde que se produjo el hecho que las motiva.

4. Las solicitudes podrán ser de: Rectificación, Reducción y Devolución, las cuales deberán de ser presentadas dentro del plazo específico para cada una de ellas.
5. Las solicitudes y declaraciones deberán adjuntar la documentación acreditativa que figura en el Anexo III para cada caso.
6. La aplicación "Solicit@" impedirá la confección de nuevas solicitudes y declaraciones para el mismo inmueble y por el mismo asunto, mientras no se haya resuelto el expediente abierto al efecto.

Artículo 16. Declaración censal de alta

1. Se entiende por declaración censal de alta, la manifestación por el interesado de la incorporación del inmueble al Censo de la Tasa, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando se catastre por primera vez un bien inmueble.
 - b. Cuando se constituya concesión administrativa de uso o explotación de bienes inmuebles de titularidad pública, o al iniciarse la ocupación efectiva de los inmuebles públicos aun cuando no se haya formalizado la concesión.
 - c. Cuando se haya notificado el cambio o actualización de la Referencia Catastral por la Dirección General del Catastro.
2. La declaración censal de alta sí tiene efectos retroactivos y la fecha para la determinación de dichos efectos retroactivos será la que conste en la

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFC5543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33



Sede electrónica del Catastro a nombre del solicitante, emitiéndose las liquidaciones correspondientes para los periodos anteriores al padrón donde tendrá efecto la resolución de la declaración.

3. En el caso que constasen otros titulares anteriores al declarante, se incoará expediente de oficio con objeto de realizar las liquidaciones correspondientes a los obligados al pago en cada ejercicio fiscal.

Artículo 17. Declaración censal de baja

1. Se entiende por declaración censal de baja, la manifestación por el interesado de excluir el inmueble del Censo de la Tasa por concurrir alguno de los siguientes supuestos:
 - a) La inexistencia del inmueble en la Sede Electrónica del Catastro.
 - b) Cuando concurren alguno de los supuestos de no sujeción establecidos en la presente Ordenanza.
2. La declaración censal de baja sí tiene efectos retroactivos y la fecha para la determinación de dichos efectos retroactivos será la que conste en la Sede electrónica del Catastro o, en su caso, en el documento acreditativo expedido por la Administración competente que acredite la situación del inmueble.
3. La devolución de ingresos que pudiera conllevar la resolución del expediente, no genera intereses de demora a favor del obligado, si la ordenación del pago se ha realizado en los seis meses posteriores a la fecha de la declaración.

Artículo 18. Declaración de alteración censal de Titular.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33



1. Se entiende por declaración censal de Titular, la manifestación por las personas enunciadas en el artículo 6.3 al concurrir las circunstancias establecidas para ser obligado al pago de la tasa.
2. La presentación de la declaración por alguno de los obligados relacionados en el apartado anterior, eximirá al resto de los obligados de su cumplimiento.
3. La resolución del expediente que se tramite, tendrá efectos en el padrón siguiente al de la fecha de la declaración, salvo las presentadas durante el primer mes de cada semestre, tendrán efecto para el mismo semestre.
4. La persona que conste en el Censo de la Tasa, podrá comunicar que ha dejado de ser obligado al pago por no concurrir las circunstancias enunciadas en el artículo 6.3 de la presente ordenanza.
5. Las declaraciones de alteración censal del Titular no tienen efectos retroactivos, aunque esta Mancomunidad se reserva la potestad de estudiar las circunstancias concretas cuando los procedimientos traten de daciones en pago, divorcios y herencias, y poder aplicar de forma excepcional efectos retroactivos en búsqueda del interés general.

Artículo 19. Declaración de alteración censal de uso o Actividad.

1. Se entiende por declaración censal de uso o actividad, la manifestación por el interesado de la realización de un hecho recogido en el presente artículo:
 - a. Cambio de actividad cuando se haya modificado por el Catastro Inmobiliario el uso principal o pormenorizado del inmueble.
 - b. Cambio de actividad mercantil que se ejerce en el inmueble.
2. Las declaraciones de alteración censal de uso o Actividad no tienen efectos retroactivos.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33



Artículo 20. Solicitud de rectificación.

1. Se entiende por solicitud de rectificación, la manifestación por el interesado para actualizar los datos consignados en el Censo, que no conlleven modificación de uso, actividad o el titular de la tasa, y cuya manifestación se compruebe que se trata de un error ortográfico, tipográfico, de actualización de denominación de viales o similares.
2. La solicitud, que puede ser escrita o verbal, se tramitará de forma inmediata previa comprobación por los servicios técnicos de la Mancomunidad, sin mayor trámite ni comunicación.

Artículo 21. Solicitud de reducción de la cuota de carácter social.

1. Atendiendo a las circunstancias de especial vulnerabilidad concurrentes en las personas y en las familias, la Mancomunidad reducirá el 50% la cuota tributaria de los inmuebles residenciales de los titulares que lo soliciten, siempre que cumplan todos los requisitos siguientes:
 - a. Tener 65 años cumplidos o ser jubilado o pensionista o persona con discapacidad igual o superior al 33%.
 - b. Estar empadronado en la vivienda para la que solicita la reducción.
 - c. Vivir solos, con personas menores de 18 años a su cargo, o con personas mayores de 18 años que reúnan la condición del apartado a.
 - d. No disponer de más inmuebles que la vivienda por la que solicita la bonificación, dentro del ámbito de actuación de esta Mancomunidad e independiente de la naturaleza del inmueble de que se trate.
 - e. No percibir la unidad familiar ingresos medios superiores a 1,5 veces al IPREM.
2. No existirá un plazo concreto de solicitud, pudiendo solicitarse en cualquier momento y surtiendo efecto en el año siguiente al que se

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33



presente.

3. La reducción será vigente mientras no varíen las circunstancias personales, actualizando los ingresos percibidos por la unidad familiar conforme a lo establecido por las normas Estatales o de la Comunidad Autónoma en su caso.
4. Los beneficiarios de la reducción están obligados a comunicar a la Mancomunidad la variación de las circunstancias personales que pudieran afectar a la concesión de la reducción social de la cuota.
5. A los efectos denominativos se describirá la tarifa como residencial bonificada.
6. Las solicitudes de reducción de la cuota de carácter social no tienen efectos retroactivos.

Artículo 22. Solicitud de reducción temporal de la cuota.

1. Los interesados podrán solicitar reducción temporal de la cuota cuando el inmueble se encuentre deshabitado o sin actividad, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a. Inmueble situado en zona general.
 - b. Encontrarse deshabitado o sin actividad.
2. Se considera deshabitado el inmueble que no disponga de contrato de suministro de agua o que, disponiendo de éste, el consumo medio mensual en los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, no supera 0.21 m3.
3. El efecto de la reducción será en el semestre siguiente al de la

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33



presentación de la solicitud. Por lo tanto, estas solicitudes no tienen efectos retroactivos.

4. En la solicitud de reducción temporal de la cuota se acreditará documentalmente que inmueble se encuentra deshabitado o sin actividad, así como el compromiso del solicitante de acreditar, entre el 1 y el 31 de enero de cada año posterior a la declaración, que el inmueble permaneció deshabitado o sin actividad durante el tiempo de aplicación de la reducción.
5. De no acreditarse en tiempo y forma lo establecido en el apartado anterior, la tarifa se modificará automáticamente a la actividad que constase en el censo con anterioridad al reconocimiento del beneficio fiscal, dando lugar a la liquidación por la diferencia hasta la tarifa correspondiente sin la reducción.
6. La reducción se renovará anualmente siempre que sea acreditada la permanencia del inmueble como deshabitado o sin actividad, o hasta la declaración de uso/actividad en su caso.
7. A los efectos denominativos se describirá la tarifa como reducida.

Artículo 23. Solicitud de Reducción extraordinaria

1. Por razones de interés público, social y económico, la mancomunidad podrá reducir la cuota tributaria para los inmuebles que reglamentariamente se determinen, sin que estas reducciones puedan ser en ningún caso exenciones y con un máximo del 75%.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33



2. Las bases reguladoras de la concesión de estas reducciones quedarán excepcionadas del régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se determinarán en la correspondiente convocatoria.
3. La convocatoria de esta reducción fiscal establecerá el plazo para la presentación de la solicitud.
4. Será competente para acordar esta reducción fiscal en los términos que establece este artículo, la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad a propuesta de la Presidencia.
5. Culinado el tiempo de aplicación de la reducción extraordinaria, los inmuebles tributarán en función de su uso y actividad de forma automática, sin perjuicio que el mismo pueda obtener otras reducciones o beneficios sociales en su caso.
6. A los efectos denominativos se describirá la tarifa como extraordinaria.

Artículo 24. Solicitud de devolución de ingresos

1. Los interesados podrán solicitar devolución de ingresos soportados debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando la Administración no haya resuelto el expediente de alteración en los plazos fijados en la presente ordenanza, en este caso se incoará expediente de oficio.
 - b. Cuando la resolución de un expediente de alteración haya sido resuelta

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33



como consecuencia de segundas declaraciones provocadas por la desestimación del expediente de variación inicial, siempre que la documentación necesaria para tramitar el expediente de variación se encuentre en trámites de resolución en otras administraciones a la fecha de presentación de la declaración inicial.

c. Cuando se haya obtenido resolución favorable por el órgano competente de una situación particular la cual ponga de manifiesto circunstancias sobrevenidas que motivan la improcedencia de las liquidaciones practicadas.

2. Será necesaria la acreditación fehaciente por el obligado al pago de haber extinguido la deuda tributaria, mediante el recibo original mecanizado o justificante de la entidad bancaria.

Artículo 25. Inspecciones, Comprobaciones y Verificaciones

1. Será órgano con funciones de inspección tributaria el Servicio de Gestión Tributaria, integrado jerárquica mente bajo la Tesorería de esta Mancomunidad.

2. Las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Mancomunidad que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en el órgano con funciones de inspección tributaria.

3. Las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, serán realizadas por el personal integrado en el Servicio de Gestión Tributaria.

4. Será competente para la resolución del expediente el titular de la Presidencia de la Mancomunidad.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33



Artículo 26: De las Comunicaciones

1. Las administraciones públicas y organismos públicos podrán remitir comunicaciones para alterar el Censo de la Tasa, cuando hayan realizado algún trámite administrativo propio o cuando tengan constancia fehaciente cualquier alteración que afecte al ámbito de esta ordenanza, en cuyo caso se incoará expediente de alteración de oficio.

2. Los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Servicios La Vega donde se presta el servicio de recogida y tratamiento de residuos domiciliarios, comunicaran las declaraciones responsables de inicio de actividad mercantil, licencias de apertura y las licencias de primera ocupación dentro de los treinta días siguientes al de presentación u otorgamiento y en general colaborarán con la Mancomunidad, facilitándole cuantos datos y antecedentes conozcan o se soliciten, a los efectos de una permanente actualización del Censo y así como la información que se requiera para la resolución de recursos y reclamaciones de los contribuyentes.

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. En particular constituirá infracción tipificada en el artículo 199 de la LGT, la reiteración por el administrado de presentar las solicitudes y declaraciones por medio distinto al establecido en la presente ordenanza

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33



tras recibir el correspondiente requerimiento de subsanación sin que éste se atienda y persista nuevamente en su pretensión.

Artículo 28. Actualizaciones de Oficio

1. La Mancomunidad podrá actualizar de oficio los obligados al pago de la Tasa cuando tenga constancia fehaciente del hecho causante.
2. Las actualizaciones tendrán efecto para el periodo de liquidación siguiente a la fecha de resolución del expediente que se tramite.
3. A los efectos del presente artículo, el expediente de actualización de oficio se inicia mediante los ficheros telemáticos de intercambio de información establecidos en la correspondiente administración competente.
4. La resolución del expediente se realizará prescindiendo del trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.8 de la Ley General Tributaria.
5. Las variaciones producidas podrán dar lugar a infracción tributaria por incumplimiento del deber de comunicación establecido en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional primera

En el caso de incorporación de un municipio al servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos, el plazo para solicitar la reducción de carácter social de la cuota, será de un mes desde el acuerdo incorporación

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33



definitiva.

Disposición adicional segunda

No se exigirá interés de demora en los aplazamientos o fraccionamientos del pago que hubieran sido solicitado en período voluntario y sea aprobado por el órgano gestor, siempre que el pago total de la deuda se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

Disposición derogatoria

La presente ordenanza deroga cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o regulen la misma materia que la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla», teniendo vigencia hasta su modificación o derogación expresa, comenzando a aplicarse el 1 de enero de 2025.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33



Anexo I: ZONAS ESPECIALES

Zona Especial 1

MUNICIPIO	ZONA
Lora del Río	Valdepinos
	Garrapatilla
	Gato Alto
	Gato Bajo
	La Pastora
	Carnacea
	Las Lagunas
Castilblanco de los Arroyos	Dehesa Campoamor
	Sierra Norte
Guillena	Lagos del Serrano I Fase
	Lagos del Serrano II Fase
	Entremontes
	Las Nieves
	El Cucadero

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

SedeElectrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web:<http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFC5543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33



Cantillana	Los Pajares
	Divina Pastora
El Madroño	El Madroño
	Juan Gallego
	Juan Antón
	El Álamo
	Villagordo

Zona Especial 2

(Conlleva las prestaciones de la Zona Especial 1 + recogida de enseres)

El Castillo de las Guardas	Las Minas del Castillo
	La Alcornocosa
	Archidona
	Arroyo de la Plata
	La Aulaga
	Las Cañadillas
	El Cañuelo
	Las Cortecillas
	El Peralejo
	Peroamigo
	Valdeflores
	Rosaleda de la Plata
	Santa Isabel

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

ANEXO II: TARIFAS

Denominación	Uso	Actividad	Descripción	Zona General I	Zona General II	Zona Especial	Zona Especial 2	Zona Diseñada	Zona Contenedor Excluyente
Residencial	Residencial	Vivienda	Inmuebles de uso residencial	192,62	169,30	149,02	161,24	87,26	313,42
Residencial Asimilable	Residencial	Asimilable	Inmuebles uso análogo a residencial	192,62	169,30	149,02	161,24	87,26	302,84
Residencial Bonificada	Residencial	Bonificada	Inmuebles de uso residencial con aplicación de reducción social	96,34	84,68	73,28	79,28	39,32	
Residencial Deshabitada	Residencial	Deshabitada	Inmuebles deshabitados	17,60	15,46	1,00	1,08	1,00	
Mantenimiento Básico < 300 m2	Mantenimiento	Básica	Suelos sin edificar, almacén-estacionamiento, garajes y trasteros no comunitarios y art.12.8	17,60	15,46	17,60	19,04	17,60	
Mantenimiento Básico 300 – 600 m2	Mantenimiento	Básica	Suelos sin edificar, almacén-estacionamiento, garajes y trasteros no comunitarios y art.12.8	35,04	30,80	35,04	37,92	35,04	
Mantenimiento Básico > 600 m2	Mantenimiento	Básica	Suelos sin edificar, almacén-estacionamiento, garajes y trasteros no comunitarios y art.12.8	69,86	61,40	69,86	75,58	69,86	
Comercial General < 50 m2	Comercial	General	Comercio, industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	98,16	86,28	75,38	81,56	33,34	154,34
Comercial General 51-100 m2	Comercial	General	Comercio, industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	145,18	127,60	112,92	122,18	49,92	231,58
Comercial General 101- 300 m2	Comercial	General	Comercio, industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	290,38	255,22	227,10	245,72	99,84	463,14
Comercial General 301 – 600 m2	Comercial	General	Comercio, industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	571,18	502,02	393,92	425,20	196,66	911,16
Comercial General > 601 m2	Comercial	General	Comercio, industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	1.132,48	995,36	781,18	845,20	390,20	1.806,54
Comercial Especial <50 m2	Comercial	Especial	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	137,98	121,28	90,78	98,22	46,78	218,20
Comercial Especial 51 - 100 m2	Comercial	Especial	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	177,42	155,94	134,18	145,18	63,02	327,22
Comercial Especial 101- 300 m2	Comercial	Especial	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	413,88	363,76	286,64	310,14	140,32	654,44
Comercial Especial 301 – 600 m2	Comercial	Especial	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	724,96	637,18	567,36	613,86	277,94	1.293,90
Comercial Especial > 601 m2	Comercial	Especial	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	1.514,90	1.331,48	1.201,66	1.300,14	626,30	2.573,02
Comercial HORECA < 50 m2	Comercial	Horeca	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE	100,46	88,30	69,16	74,82	34,62	154,34
Comercial HORECA 51-100 m2	Comercial	Horeca	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE	148,60	130,60	103,52	112,00	51,74	231,58
Comercial HORECA 101- 300 m2	Comercial	Horeca	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE	297,20	261,22	233,96	253,14	103,46	463,14
Comercial HORECA 301 – 600 m2	Comercial	Horeca	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE	584,62	513,84	407,36	440,74	203,74	911,16
Comercial HORECA > 601 m2	Comercial	Horeca	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE	1.159,16	1.018,80	807,86	874,06	446,22	1.806,54



Cód. Validación: 75XZ9XAFCSB43C
 Verificación: <https://m2mcomunicacion.es/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

Denominación	Uso	Actividad	Descripción	Zona General I	Zona General III	Zona Especial	Zona Especial 2	Zona Diseminada	Zona Contenedor EXCLUSIVO
Comercial Profesional <50 m2	Comercial	Profesional	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	47,46	41,72	33,78	36,54	16,00	77,18
Comercial Profesional 51-100 m2	Comercial	Profesional	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	71,16	62,54	48,68	52,66	24,00	115,78
Comercial Profesional 101- 300 m2	Comercial	Profesional	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	142,40	125,16	97,36	105,34	48,00	231,58
Comercial Profesional 301-600 m2	Comercial	Profesional	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	372,06	327,02	254,44	275,30	125,54	605,08
Comercial Profesional >601 m2	Comercial	Profesional	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	555,52	488,26	379,86	410,98	187,64	903,40
Singular < 50 m2	Singular	Singular	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	96,28	84,62	73,52	79,54	34,02	154,34
Singular 51-100 m2	Singular	Singular	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	142,40	125,16	110,16	119,18	50,92	231,58
Singular 101- 300 m2	Singular	Singular	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	284,84	250,36	195,82	211,86	101,86	463,14
Singular 301-600 m2	Singular	Singular	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	560,30	492,46	383,04	414,44	179,42	911,16
Singular > 600 m2	Singular	Singular	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	1.110,90	976,40	859,44	929,88	397,96	1.806,54
Comercial sin actividad < 50 m2	Comercial	Sin actividad	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	17,60	15,46	15,52	16,80	15,52	
Comercial sin actividad 51- 100 m2	Comercial	Sin actividad	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	24,78	21,78	21,86	23,66	21,86	
Comercial sin actividad 101- 300 m2	Comercial	Sin actividad	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	27,52	24,18	27,52	29,78	24,26	
Comercial sin actividad 301- 600 m2	Comercial	Sin actividad	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	35,04	30,80	30,88	33,42	35,04	
Comercial sin actividad > 600 m2	Comercial	Sin actividad	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	69,86	61,40	61,60	66,64	61,60	

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/75ZX9XAQFC543QKMWAPLY629>
 Cód. Validación: 75ZX9XAQFC543QKMWAPLY629



Anexo III: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con objeto de acreditar documentalmente las situaciones recogidas en la presente ordenanza, los interesados deberán presentar junto con las declaraciones y solicitudes los siguientes documentos para cada trámite:

TRÁMITE		
Art.	Opción	Documento
Artículo 16. Declaración censal de ALTA		
16.1a)	Primera inscripción en catastro	
No requiere, se comprueba en el Sede Electrónica del Catastro		
16.1b)	Concesión, arrendamiento o explotación de bienes de titularidad pública	
Certificado de Ayuntamiento donde conste la fecha de ocupación del inmueble, o contrato de arrendamiento.		
16.1c)	Cambio de Referencia Catastral	
Notificación de la Dirección General del Catastro con la referencia catastral asignada al inmueble.		
Artículo 17. Declaración censal de BAJA		
17.1a)	Inexistencia del Inmueble en Catastro.	
No requiere, se comprueba en el Sede Electrónica del Catastro		
17.1b)	No Sujeción del art. 5	
5.1	Inmuebles en construcción	
Licencia de Obra Mayor en Vigor emitida por el Ayuntamiento.		
5.2	Titularidad Pública	
Certificado donde conste que el inmueble este afecto al servicio público Certificado de no disponer de concesión / arrendamiento Certificado de no ejercer actividad mercantil alguna en el inmueble de forma directa o indirecta.		



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mcancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

Se permite que los tres documentos se agrupan en uno solo.	
5.3	Entidades sin ánimo de lucro, sindicatos, asociaciones o partidos políticos
Certificado de ser entidad sin ánimo de lucro donde conste que en el inmueble NO se ejerce ninguna actividad comercial.	
5.4	Aparcamientos / trasteros comunitarios
No requiere, se comprueba en la Sede Electrónica del Catastro.	
5.5	Suelos
Certificado del Ayuntamiento con la clasificación urbanística distinta a urbano.	
5.6	Inmuebles agrícolas / ganaderos
Documento acreditativo del uso del inmueble para la actividad agrícola o ganadera	
5.7	Ruinoso
Informe de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento donde conste el estado ruinoso del inmueble.	
5.8	Construcciones sobre varios solares
Informe de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento donde conste que el edificio se ha construido sobre varios solares.	
12.5	Actividades realizadas en varios inmuebles
Acreditación fehaciente de estar ejerciendo una misma actividad mercantil en varios inmuebles independientes catastrales.	
Artículo 18. Declaración de alteración censal de Titular.	
18.1	Trasmisión de Inmuebles
No requiere, se comprueba en la Sede Electrónica del Catastro	
18.1	Concesión, arrendamiento o explotación de bienes de titularidad pública



Cód. Validación: 75XZ9XAQFCS543QKMWAPLY529
 Verificación: <https://mcancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

Certificado de Ayuntamiento donde conste la fecha de ocupación del inmueble		
18.1	Resolución Judicial	Resolución Judicial donde conste quien tiene el uso y disfrute el inmueble.
6.3 4º	Cotitular	
Certificado de empadronamiento en el inmueble.		
6.3. 5º	Herencias Yacentes	
Representación de la herencia yacente.		
Artículo 19. Declaración de alteración censal de Actividad.		
19.1a)	Cambio de uso en catastro	
No requiere, se comprueba en la Sede Electrónica del Catastro		
19.1b)	Cambio de actividad mercantil	
Modelo 036/037 de la AEAT		
Artículo 20. Solicitud de Corrección.		
20	Corrección	Cualquier documentación que acredite los cambios solicitados
Artículo 21. Solicitud de reducción de la cuota de carácter social		
<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar emitido con un mes máximo de antelación. - Certificado emitido por el Catastro donde conste los inmuebles a nombre del solicitante, emitido con un mes máximo de antelación. - En el caso de no percibir pensión en concepto de discapacidad, certificación del grado de discapacidad de cada uno de los miembros mayores de edad integrantes en la unidad familiar. 		
Artículo 22. Solicitud de reducción temporal de la cuota.		
Inmuebles sin suministro de agua		
En la Solicitud	Certificado de la empresa suministradora del municipio donde conste que no dispone de contrato de abastecimiento, emitido con un mes máximo de antelación a la fecha de la solicitud.	
En la acreditación posterior	Certificado de la empresa suministradora del municipio donde conste que no dispone de contrato de	



	abastecimiento, desde la fecha de la solicitud hasta el tiempo de aplicación de la reducción.
Inmuebles con suministro de agua	
En la solicitud	Facturas de la empresa suministradora de agua del municipio de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
En la acreditación posterior	Facturas de la empresa suministradora de agua desde la fecha de la solicitud hasta el tiempo de aplicación de la reducción
Artículo 24. Solicitud de devolución de ingresos	
24.1b) y 24.1c)	
Resolución favorable del órgano competente Acreditación del número de cuenta bancaria para la devolución	
24.2	Acreditación del pago
Recibo original mecanizado por la entidad bancaria o acreditación de pago por otros medios realizado por el obligado al pago.	

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

